



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

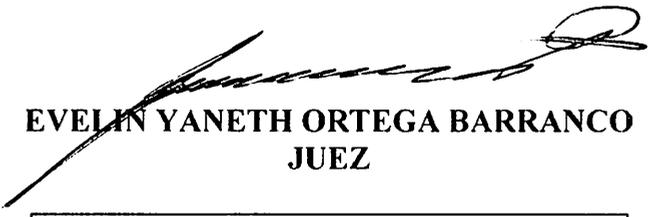
**EJECUTIVO**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2010-00521- 00**

Se pone de presente que en el término concedido en auto que antecede de fecha 02 de diciembre de 2021, la auxiliar de justicia Hilda Rosa Gualteros, la misma guardó silencio

Por otro lado, el Despacho requiere por SEGUNDA VEZ a las partes a fin de que informen sobre el posible acuerdo de pago de las obligaciones perseguidas, tal como se indicara en auto del folio 368 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2014-00641- 00**

Conforme la petición del folio 346, el Despacho le pone de presente que el recurso de reposición y lo referente al reporte de títulos allí mencionados, se resolvió con autos calendados 21 de enero de 2021 visibles a folios 336 y 337.

Por tanto, para efectos de que el memorialista pueda revisar el proceso de la referencia, se concede cita para el día 29 del mes de Julio del año 2021 a las 10:30.

Por otro lado, en cuanto a la petición del folio 235 de la presente encuadernación, el Juzgado dispone negar la misma como quiera que la cancelación de hipoteca es un proceso distinto al que aquí nos ocupa, el cual debe interponer la interesada para que mediante un trámite especial, el Juez de conocimiento acceda o no a sus pretensiones.

Además, téngase en cuenta que la hipoteca objeto del proceso de la referencia es "abierta y sin límite de cuantía" según consta en el folio 14, esto quiere decir que aquella se constituyó con el fin de garantizar UNA O VARIAS obligaciones a cargo del deudor y a favor del acreedor, surgidas durante la vigencia de la relación contractual entre las partes. Por tanto, aunado a que dichas pretensiones deben ventilarse en un proceso distintito y al no conocer este Despacho la totalidad de obligaciones entre las partes, también resulta improcedente acceder al levantamiento de la hipoteca solicitado por la ejecutada.

Finalmente, Secretaría, sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en auto visible a folio 336 inciso final.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

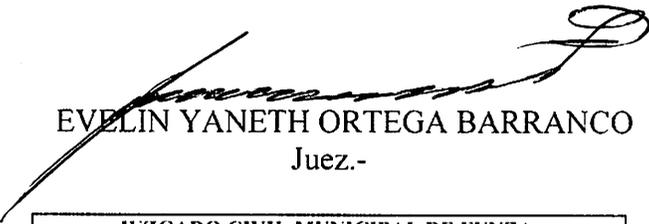
**EJECUTIVO MENOR CUANTÍA CON SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2014-00782-00**

Teniendo en cuenta que durante el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la pasiva guardó silencio según consta en folio 89 (dorso) y como quiera que se ajusta a derecho, el Juzgado dispone APROBAR la liquidación de crédito de folios 75 y 76, según lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

Por otra parte y conforme la petición del folio 90, se dispone fijar cita para el día 29 del mes de Julio del año 2021 a las 10:30, a fin de que el interesado pueda asistir al Juzgado a tomar copia o fotografías del expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

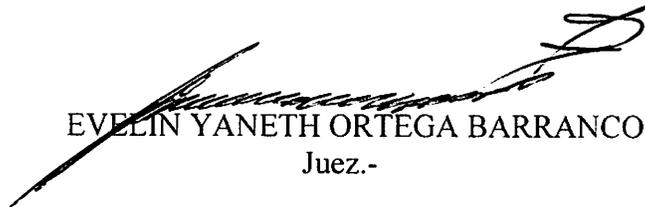
Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00100-00**

De conformidad con la constancia secretarial del folio (77) dorso, y a fin de dar continuidad al proceso de la referencia este Despacho dispone:

DESIGNAR al abogad@ Oscar Edgardo Ortiz Triviño de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. como curador ad-litem del ejecutado LEONARDO MARROQUÍN GÓMEZ.. Secretaría proceda de conformidad comunicándole su designación.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEON MONCADA  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
MENOR CUANTÍA SIN SENTENCIA  
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00281- 00**

Agréguese al expediente la documental de folios 203 al 206, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

En aras de dar continuidad al proceso de la referencia, el Juzgado dispone señalar la nueva fecha del 9 del mes de Noviembre del año 2021 a las 10:30 a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en los términos señalados en el auto del folio 163.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

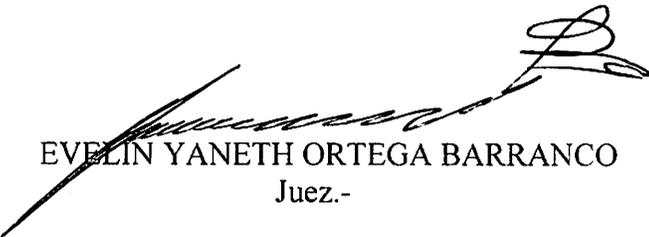
**EJECUTIVO MENOR CUANTÍA CON SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00348-00**

Teniendo en cuenta que durante el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la pasiva guardó silencio según consta en folio 85 (dorso) y como quiera que se ajusta a derecho, el Juzgado dispone APROBAR la liquidación de crédito de folios 80 al 83, según lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

Por otra parte en cuanto a la solicitud del folio 85, el Despacho dispone fijar la cita para el día 29 del mes de Julio del año 2021 a las 12:00 PM, a fin de que el interesado pueda tomar copias al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

---

**Funza, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**DIVISORIO**

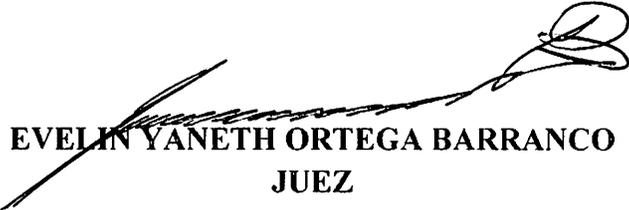
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016- 00554-00**

Téngase como agregada al expediente la documental allegada por el Juzgado 27 de Familia de Bogotá a folios 171 y 172 y 174 al 179.

En tal sentido y previo a tramitar la solicitud allegada por la pasiva a folio 160, el Despacho dispone correr traslado por el término de 3 días de la documental descrita en el inciso anterior, a fin de que la parte demandante realice las manifestaciones del caso.

Asimismo conforme la constancia secretarial del folio 150 (dorso), dispone requerir al perito GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO, a fin de que rinda el trabajo encomendado, según lo indicado en acta del folio 155 de la presente encuadernación, so pena de las sanciones legales respectivas. Secretaría remita telegrama.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 23. Hoy 22 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ejecutivo Mínima C. Sin Sentencia**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00683- 00**

Teniendo en cuenta que el curador designado en el folio 57, no ha concurrido al Despacho para notificarse, el Juzgado dispone requerirlo con carácter urgente a fin de tomar posesión del cargo al que fue designado en el folio antes citado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena de verse inmerso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo indica el artículo 48 numeral 7º del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00039- 00**

En virtud de la documental allegada a folios 95 al 104, en donde se informa la imposibilidad que tiene la dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA para asumir el cargo de curador ad-litem el Despacho dispone:

Relevar al auxiliar de justicia antes referido y en su lugar se designa al abogad@ Paula Andrea Zambrano Sissetama de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. como curador ad-litem del aquí demandado. Secretaría proceda de conformidad comunicándole su designación.

Por otro lado, frente a la solicitud del folio 109 su memorialista estese a lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

**Funza, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**PERTENENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017- 00164-00**

Conforme la solicitud de folio 144 allegada por la parte pasiva, el Despacho dispone negarla, como quiera que el proceso de la referencia se está tramitando como “*verbal sumario*”, según auto admisorio del folio 30. En tal sentido, según lo dispuesto en el artículo 392 inciso final del C.G.P, referente al trámite de ese tipo de procesos, se tiene que solamente el amparo de pobreza puede proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda, presupuestos que no se cumplen en la solicitud de la demandada.

Por otro lado y en aras de dar trámite al asunto de la referencia se disponer fijar la nueva fecha del 4 del mes de AGOSTO del año 2021 a las 10:30 a fin de llevar a cabo la inspección judicial dictada en autos del folio 116, 128 y 140 en los términos allí señalados. Frente a la misma se advierte que debe estar presente el perito JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ, a quien se ordena que por Secretaría y a través de telegrama, se comunique la hora y fecha de la diligencia antes señalada.

Finalmente en cuanto al dictamen pericial rendido a folios 146 y s.s., el mismo póngase en conocimiento de las partes y de éste se corre traslado por el término de 3 días a las partes, para que hagan las manifestaciones del caso. (Art 228 inciso 1º del C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEON MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO MINIMA C. SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00235- 00**

Con fundamento en el numeral primero (2º) del Artículo 317 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en auto del folio 20, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, por Desistimiento Tácito, artículo 317 del C.G.P.

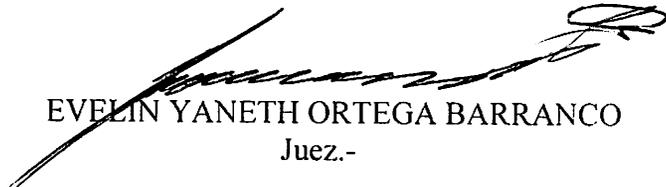
2.- ORDÉNASE el LEVANTAMIENTO de los embargos, secuestro, órdenes de inmovilización, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos POR SECRETARÍA, pónganse a disposición del solicitante. Ofíciense. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio (s) respectivo (s).-

3.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno.-

4.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 116 del C. G. P.). Con las anotaciones del caso, es decir, lo previsto en el artículo anteriormente indicado.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00296-00**

De conformidad con la solicitud del folio 65 allegada por el apoderado actor, y a fin de dar continuidad al proceso de la referencia este Despacho dispone:

Relevar al auxiliar de justicia CARLOS EDUARDO ESPINOSA y en su lugar se designa al abogad@ Ana María Echavarría Rojas de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. como curador ad-litem del aquí demandado. Secretaría proceda de conformidad comunicándole su designación.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**PERTENENCIA MENOR CUANTÍA SIN SENTENCIA**

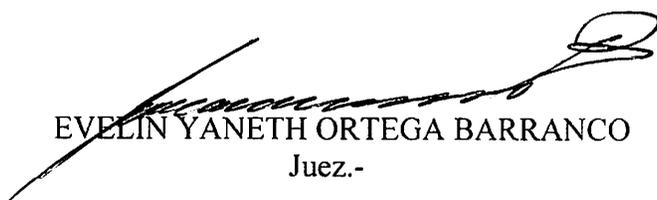
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00778-00**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que los demandados PABLO EMIGDIO SANABRIA HERNÁNDEZ, JOSÉ EDILBERTO DÍAZ MICAN, BLANCA MARINA IBAÑEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS se notificaron del auto admisorio de la demanda militante a folio 61, mediante curador ad-litem, conforme al acta de notificación del folio 120.

Por otro lado y conforme la contestación de la demanda allegada por el curador antes referido y visible a folios 123 y 124, córrase traslado a la misma a la parte actora por el término de cinco (5) días, según lo dispone el artículo 370 del C.G.P. Secretaría proceda de conformidad fijando el traslado conforme el artículo 110 ibídem.

Finalmente, de acuerdo a la solicitud del folio 121, su memorialista estese a lo ordenado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

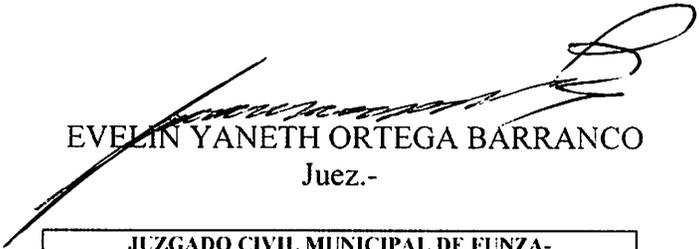
Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00808-00**

Previo a tener en cuenta las gestiones de notificación aportadas a folios 54 y s.s., la parte interesada sírvase allegar informe de recibido de la empresa de mensajería interrapidísimo respecto del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. (fl.58). Téngase en cuenta que solamente se allegó el informe de envío del aviso, sin que en la parte inferior se indicara por parte de la compañía si fue recibido, o se indicara la gestión de entrega o devolución.

Por otro lado, conforme la solicitud del folio 64, el Despacho dispone fijar cita para el día 2 del mes de ~~agosto~~ del año 2021 a las 10:30, a fin de que comparezca al Juzgado a notificarse y retirar el traslado de la demanda. Secretaría informe la cita aquí otorgada vía correo electrónico del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**RESTITUCIÓN SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00885- 00**

Vistas las gestiones de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. aportadas a folios 98 y 99, el Despacho no las tiene en cuenta como quiera que nuevamente fueron allegadas de forma incompleta, toda vez que no se anexó copia del auto admisorio de la demanda debidamente cotejada por la empresa de mensajería.

Se insta a la parte actora a que realice las notificaciones en debida forma, tal como se le ha advertido en auto del folio 92 y en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).



**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**PERTENENCIA SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00221- 00**

De acuerdo con la sustitución de poder allegada a folio 199, el Despacho reconoce personería a la doctora MARIA ALEYDA GALVIS FRANCO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el mandato adosado.

Por lo anterior, se requiere a la abogada GALVIS FRANCO, a fin de que allegue a este Despacho y para el proceso de la referencia, sus datos de contacto, tales como teléfono, dirección física y/o electrónica.

Asimismo, también se ordena a la apoderada en sustitución que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del folio 134 incisos 2º y 3º.

Por otro lado agréguese al expediente las respuestas visibles a folios 196,197, 201 al 210 allegadas por la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Agencia Nacional de Tierras, y el IGAC.

Finalmente y en virtud de la petición de la demandante que se avizora a folio 142. el Despacho dispone fijar cita para el día 2 del mes de ~~AGOSTO~~ del año 2021 a las 1000 a fin de que pueda tener acceso al expediente y revisar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor C.  
Con Sentencia  
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00493- 00**

Téngase como agregada al expediente el acta de notificación del folio 134, en donde el dr. EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA se notifica del presente proceso en calidad de abogado de amparo de pobreza del ejecutado Julio César Rodríguez Farieta.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P. art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO MÍNIMA CON SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00522- 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que según auto del folio 139 la ejecutada KEYDY JOHANA PULIDO RIOS se notificó por conducta concluyente y por lo tanto se le otorgó el término para contestar la demanda de la referencia, sin embargo frente a dicho término la ejecutada guardó silencio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendado 20 de junio de 2018 (fl.20),

Ordéñese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$950.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295)

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL SUMARIO SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00794-00**

Agréguese al expediente la documental de folios 52 al 58 que da cuenta de la inscripción de la demanda de la referencia en el inmueble con folio de matrícula 50C-1957445.

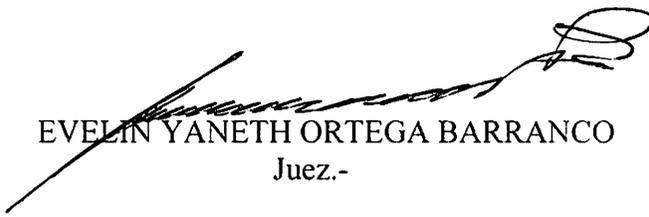
De acuerdo con la solicitud del folio 59, 60 y 68, el Despacho dispone fijar la cita el día 28 del mes de Julio del año 2021 a las 10:30, a fin de que los memorialistas acudan al Juzgado para revisar el expediente de la referencia y verificar su estado.

Por otro lado, en cuanto a las gestiones de notificación adosadas por la apoderada actora a folios 62 al 66 el Despacho dispone no tenerlas en cuentas toda vez que: no se indicó tanto en el citatorio como en el aviso la dirección física y/o electrónica de este Juzgado, como tampoco la fecha del auto admisorio respectivo.

De igual forma no se adosó formato del citatorio del 291 C.G.P. y en el aviso del 292 íbidem, no se allegó cotejado el auto admisorio de la demanda sino el auto que decretó medidas cautelares y se indicó que se notificaba la providencia antes citada, lo cual no es procedente.

Por lo anterior, la parte actora sírvase rehacer la notificación a la pasiva, teniendo en cuenta lo antes dictado.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL CON SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01041- 00**

De conformidad con la solicitud allegada a folio 189 su memorialista estese a lo dispuesto por este Despacho en auto del folio 180 y 184.

Por otro lado, en cuanto a la petición del folio 191, el Juzgado dispone señalar la fecha del 25 del mes de NOV del año 2021 a las 10:30 a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro dictada en auto del folio 169, en los términos allí señalados.

Comuníquese la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01154- 00**

Previo a decretar la medida cautelar que antecede, el Despacho requiere a la parte actora para que acredite la radicación del oficio del folio 3 a todas las entidades allí indicadas, como quiera que no obran en el expediente la totalidad de las respuestas de los Bancos Oficiados.

NOTIFÍQUESE,(2)

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

### **EJECUTIVO CON SENTENCIA** **Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-001154-00**

Previo a tramitar la solicitud de terminación que antecede, las partes sírvanse aclarar el tipo de terminación que están peticionando, esto es que se ajuste a las determinadas por el Código General del Proceso, o en su defecto allegar el acuerdo al que llegaron las partes para así proceder a terminar el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

**Funza, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**DESPACHO COMISORIO**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00058- 00**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar nueva fecha para el día 6 del mes de Dic del año 2021 a las 10:30 para llevar a cabo la diligencia de entrega de bienes inmuebles señalada en autos de folios 36 y 46.

Secretaría oficie a las entidades pertinentes.

Cumplida la comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**DESPACHO COMISORIO**

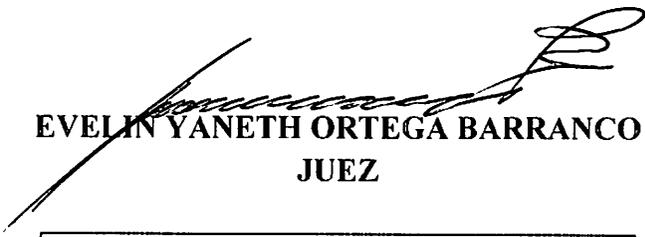
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00112- 00**

De conformidad con la constancia secretarial y la solicitud que antecede, el Despacho dispone fijar nueva fecha para el día 21 del mes de octubre del año 2021 a las 10:30, para llevar a cabo la diligencia de entrega de bien mueble señalada en autos de folios 14 y 19.

Secretaría oficie a las entidades pertinentes.

Cumplida la comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DE MENOR CUANTIA CON SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00135- 00**

De conformidad con la solicitud del folio 143 , el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 16 del mes de AGO del año 2021 a las 1030 , a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro indicada en folio 141.

Comuníquesele la presente decisión al auxiliar designado.

Por otro lado y teniendo en cuenta la constancia secretarial del folio 142 (dorso), el Despacho encuentra que no se corrió traslado de la liquidación de crédito del folio 138 allegada por la parte ejecutante, conforme el artículo 110 del C.G.P. en concordancia con el artículo 446 ibídem.

En tal sentido, el Juzgado ordena:

- Declarar sin valor y efecto el auto calendaro 03 de septiembre de 2020 (fl 140) , por las razones antes expuestas.
- Conforme lo anterior, se ordena que por Secretaría se corra traslado de la liquidación antes mencionada en debida forma y de acuerdo a la normatividad antes citada.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**DESPACHO COMISORIO**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00175- 00**

De conformidad con la constancia secretarial del folio 26 dorso, el Despacho dispone fijar nueva fecha para el día 2 del mes de octubre del año 2021 a las 10'30, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dictada en auto del folio 24.

Comuníquesele la presente decisión al auxiliar de la justicia nombrado por el Juzgado comitente.

Cumplida la comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

Finalmente, téngase en cuenta para los fines del caso, la dirección de notificación de la entidad interesada dentro de la comisión de la referencia, indicada en el folio 27 (dorso).

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**DESPACHO COMISORIO**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00179- 00**

De conformidad con la constancia secretarial del folio 9 (dorso), el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 18 del mes de NOV del año 2021 a las 10:30 a fin de llevar a cabo la diligencia secuestro de inmueble del folio 9.

NOTIFÍQUESE,



**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA**

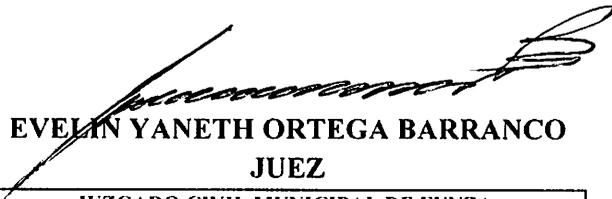
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00192-00

En atención a la solicitud realizada por la entidad ejecutante a través de su apoderado judicial que antecede y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el apoderado ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

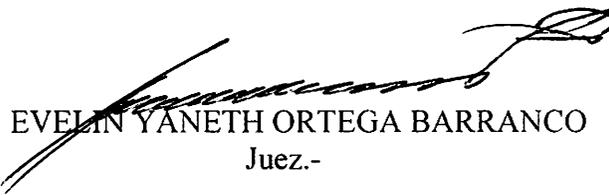
### EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00226-00

De conformidad con la constancia secretarial del folio (32) dorso, y a fin de dar continuidad al proceso de la referencia este Despacho dispone:

DESIGNAR al abogad@ Nelson Mauricio Casas Pineda de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. como curador ad-litem de la ejecutada BLANCCASTEL S.A.S.. Secretaría proceda de conformidad comunicándole su designación.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

**Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)**

### **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA CON SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00244-00**

Teniendo en cuenta que durante el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la pasiva guardó silencio según consta en folio 32 (dorso) y como quiera que se ajusta a derecho, el Juzgado dispone APROBAR la liquidación de crédito de folios 26 dorso, según lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



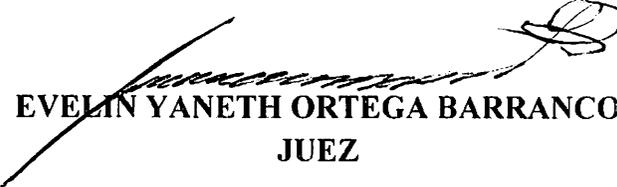
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**REINVINDICATORIO SIN SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019- 00282-00**

Conforme la constancia secretarial que antecede, y en aras de dar trámite al asunto de la referencia se disponer fijar la nueva fecha del 5 del mes de ~~agosto~~ del año 2021 a las 10:30 a fin de llevar a cabo la inspección judicial dictada en auto del folio 75 inciso final. Se advierte que la parte actora deberá asistir a la diligencia con su respectivo perito.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO PARA LA GARANTÍA REAL SIN SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-0297- 00**

En virtud de la solicitud que antecede de dictar sentencia en el presente asunto, el Juzgado pone de presente lo siguiente:

Que a folio 120 la parte actora aportó nueva dirección electrónica para notificar al ejecutado James Muñoz Pardo, sin embargo, en auto del folio 116 en su inciso 4, el Despacho le indicó a la parte actora que previo a intentar notificaciones electrónicas, debía surtir las mismas en las direcciones físicas, en aras de evitar nulidades.

Por otro lado, y si fuera el caso, al revisar la notificación electrónica de folios 122 al 131 el interesado indica que se trata del artículo 291 del C.G.P. y no conforme el Decreto 806 del 2020 tal como lo anunció en el memorial contentivo de las gestiones de notificación.

Asimismo a folios 137 al 142 aportó notificación conforme el artículo 292 ibidem. sin embargo esta fue realizada a una dirección física, sin que se aportara la correspondiente al artículo 291 C.G.P.

Por lo anterior, la parte actora deberá realizar las notificaciones en debida forma, teniendo en cuenta lo ordenado por el Estrado en auto del folio 116.

Finalmente se pone de presente que tampoco es posible dictar sentencia, como quiera que no se encuentra materializada la medida cautelar de embargo en el inmueble objeto del proceso, toda vez que no ha sido tramitado el oficio respectivo. Por lo anterior y como quiera que el oficio data del 06 de agosto de 2020, se ordena que por Secretaría se actualice el mismo y una vez se encuentre disponible para retirar, se conceda cita a la parte actora para que acuda al Despacho para el fin pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO PARA LA GARANTÍA REAL SIN SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-0325- 00**

Agréguese al expediente y téngase en cuenta para el momento oportuno, los datos de contacto de la parte pasiva que obran a folio 134 del expediente.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión allegada por la endosataria en procuración de la parte actora ( a través de su gerente), coadyuvada por la parte pasiva a folios 136 al 139, y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 161 del C.G.P., el Despacho dispone:

- Decretar la suspensión del presente proceso hasta el 2 de noviembre de 2021.
- Vencido el término anterior, el proceso ingrese para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEON MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**PERTENENCIA MENOR CUANTÍA SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00488-00**

De conformidad con la constancia secretarial del folio (73) dorso, y a fin de dar continuidad al proceso de la referencia este Despacho dispone:

DESIGNAR al abogad@ Linda Grande Velandia de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. como curador ad-litem de las personas indeterminadas contra quien se dirige la demanda de la referencia y del demandado JOSÉ IGNACIO THOMPSON FONSECA. Secretaría proceda de conformidad comunicándole su designación.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295)

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL SIN SENTENCIA**

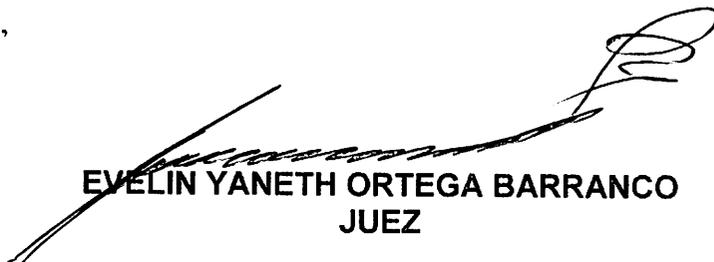
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00639- 00**

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora visible a folio 90 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

**RESUELVE:**

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme lo manifiesta la apoderada ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título valor base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante. con las anotaciones del caso, esto es que la obligación continúa vigente, conforme la terminación decretada. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA  
CON SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00666-00**

Teniendo en cuenta que durante el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la pasiva guardó silencio según consta en folio 60 (dorso) y como quiera que se ajusta a derecho, el Juzgado dispone APROBAR la liquidación de crédito de folios 56 y 57 dorso, según lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

Por otro lado, visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 60, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO MENOR CON SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00682- 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutada ANA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ se notificó del mandamiento ejecutivo calendarado 24 de septiembre de 2019, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 según la documental de folios 15 al 23 y transcurrido el término legal establecido, no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

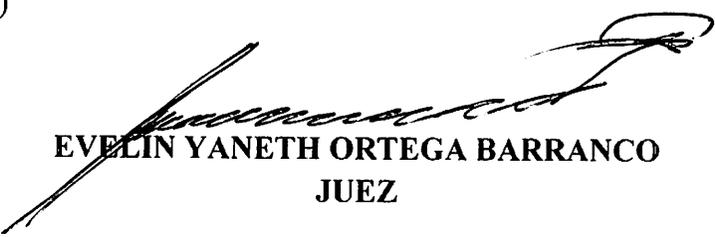
Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 24 de septiembre de 2019 (fl.11).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese, (2)

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO MENOR CON SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00682- 00**

Conforme la solicitud que antecede, se dispone fijar la nueva fecha del 12 del mes de octubre del año 2021 a las 10:30 a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro prevista en el auto del folio 14. Se pone de presente que continúa como secuestre la entidad TRANSLUGON LTDA.

Secretaría remita telegrama al secuestre designado informándole lo aquí dispuesto.

Finalmente la parte actora sírvase dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inciso final del auto militante a folio 14 de la presente encuadernación.

Notifíquese, (2)

  
**EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295)

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA  
CON SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00716-00**

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 138, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme se solicita en el folio 138.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título valor base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante, con las anotaciones del caso, esto es que la obligación continúa vigente, conforme la terminación decretada. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEON MONCADA  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
SIN SENTENCIA**

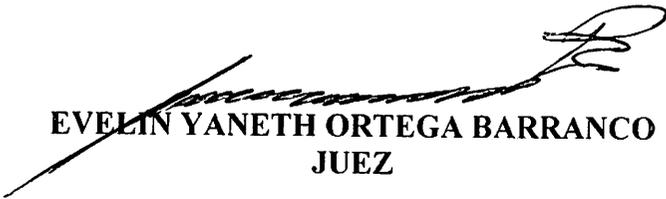
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-0745 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los ejecutados RICARDO VILLARREAL GÓMEZ y GINA GISELLA ROMERO RAMÍREZ se notificaron del mandamiento de pago fechado 04 de febrero de 2020 (fl. 74 y 75), conforme las ritualidades del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (fls.77 al 84), quienes dentro del término legal no contestaron la demanda como tampoco propusieron excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y en aras de dar continuidad al proceso, el Despacho dispone requerir a la parte actora a fin de dar trámite al oficio de embargo de folio 76. En consecuencia y como quiera que el mismo data de febrero de 2020, Secretaría sírvase actualizar el mismo y otorgar cita al interesado a fin de que proceda a retirarlo.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO ESPECIAL DE MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00774-00**

Agréguese al expediente la documental de folios 111 al 115 allegada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, en donde informa la aprobación de las fórmulas de arreglo planteadas dentro del Proceso de Negociación de deudas del deudor DRIGELIO LÓPEZ MUÑETÓN.

En tal sentido y como aún dicho proceso no ha culminado, el presente proceso continuará suspendido, tal como se dictó en auto del folio 107 calendado 03 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

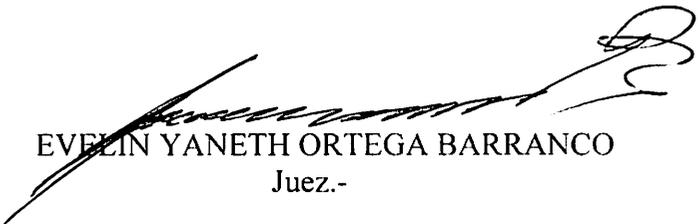
Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA SIN  
SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00838-00**

Previo a tener en cuenta la solicitud de emplazamiento que antecede, la parte actora sírvase intentar la notificación de la pasiva en la dirección electrónica indicada a folio 82 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00964-00**

Téngase para todos los efectos legales que el ejecutado PARMENIO VARELA ARDILA se notificó de manera personal del mandamiento de pago fechado 21 de enero de 20120 (fl. 5), según consta en acta del folio 6, quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Por otro lado conforme al escrito allegado a folio 9, 11, y 15, el Despacho dispone no tener en cuenta la notificación por conducta concluyente que allí se manifiesta como quiera que en primer lugar se indica de manera errada la fecha de notificación por estado del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, asimismo no es posible tener en cuenta dicha notificación respecto de Parmenio Varela, pues ya se encontraba enterado de manera personal del mandamiento de pago, conforme el acta de folio 6.

Igualmente y por economía procesal, el Juzgado se abstiene de tener en cuenta la petición de suspensión del proceso del inciso final del folio 11, por encontrarse más que vencido el término de 1 mes solicitado pro las partes.

Asimismo en cuanto a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante a folios 13 y 14 se tiene por agregada al expediente.

Finalmente, en cuanto a la petición del folio 17y 20 el Despacho dispone no acceder a ella, toda vez que la demandante no ha solicitado el levantamiento de la medida cautelar allí descrita, como tampoco el proceso se encuentra terminado para que así el Juzgado pueda emitir orden en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00987- 00**

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial a folios 23 al 31, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

**RESUELVE:**

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta la parte ejecutante, mediante su apoderado judicial.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL CON SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-01004- 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado JESÚS ANTONIO GARZÓN RAMÍREZ se notificó de manera personal del mandamiento de pago fechado 28 de enero de 2020, tal como consta en el acta del folio 251, quien dentro del término legal no contestó la demanda, como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior téngase integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

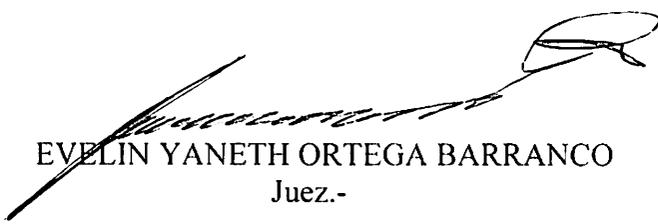
Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 28 de enero de 2020 (fl.250)

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$1.200.000 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL CON SENTENCIA**

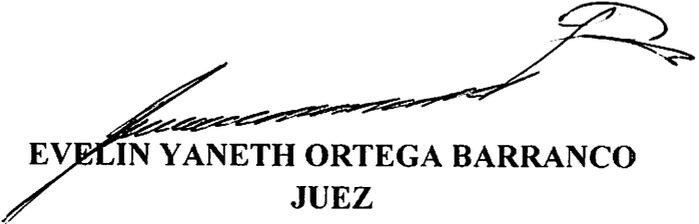
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-01004- 00**

En virtud del certificado de tradición y libertad aportado a folios 260 al 262, en donde informa el registro del embargo dictado por este Despacho y por ser procedente, el Juzgado ordena:

1. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 1944957 de propiedad del aquí ejecutado. Para la práctica de la diligencia, se señala se comisiona a la Alcaldía Municipal de Funza a quien se le otorga facultades para designar secuestro y fijarle honorarios.

Secretaría libre el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ejecutivo Mínima C. con Sentencia**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-01057 00**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 32, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)



**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ejecutivo Mínima C. con Sentencia**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-01057 00**

Teniendo en cuenta las manifestaciones indicadas por la parte actora en solicitud que antecede y conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso. el juzgado DISPONE:

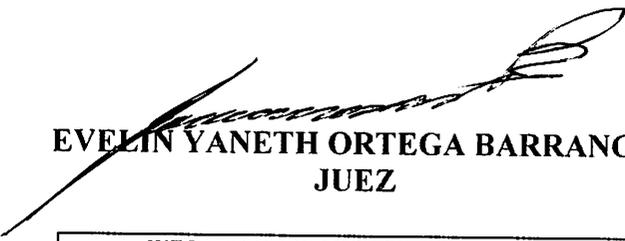
Decretar el embargo y retención del 50% que exceda el salario mínimo legal vigente que perciba la ejecutada dentro del proceso, como empleado de TU ALIANZA S.A.S.. Oficiese de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$2.619.350 pesos m/cte.

Librese oficio con destino al pagador de dicha entidad, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes del juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédulas y/o NIT de las partes.

Límitese las medidas a la ya decretada, una vez se dé trámite a la misma. el Despacho se pronunciará respecto de las restantes que fueron solicitadas.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

**Funza, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00006- 00**

Téngase para todos los efectos legales que el ejecutado CARLOS EDUARDO OSPINA OCHOA se notificó conforme las ritualidades de los artículos 291 y 292 del C.G.P., del mandamiento de pago fechado 09 de septiembre de 2020, según documental de folios 49 dorso, 50, 60, 61, 62 dorso al 71, quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Por otro lado el Juzgado se abstiene de tener en cuenta la notificación de ELENA OCHOA GARCÉS, como quiera que en el citatorio de que trata el artículo 291 C.G.P. no fue indicada la fecha del mandamiento de pago proferido en el proceso y en cuanto al aviso del artículo 292 C.G.P., su nombre fue indicado como "ELIANA".

En cuanto a la ejecutada LILIANA ANDREA NAVARRO GÓMEZ, el Despacho pone de presente que no fue aportado el citatorio del 291 ibidem, sino solamente el aviso respectivo.

En tal sentido la parte actora sírvase hacer las correcciones del caso para lograr la efectiva notificación de las ejecutadas antes mencionadas.

Finalmente el Juzgado deniega la petición de suspensión del proceso de la referencia, toda vez que el memorial del folio 54 al 58 no cumple con los presupuestos del artículo 161 del C.G.P., ya que aquella debe ser solicitada por las partes, sin embargo, no viene suscrita por todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**DESPACHO COMISORIO**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00015- 00**

De conformidad con la constancia secretarial del folio 19 (dorso) , el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 16 del mes de Julio del año 2021 a las 10:30 a fin de llevar a cabo la diligencia secuestro de inmueble del folio 16

Asimismo y como quiera que en el asunto no se ha designado secuestre. el Juzgado dispone nombrar a TRANSLUGÓN LTDA, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de las sanciones legales correspondientes y deberá tomar posesionarse del cargo en la fecha y hora antes señalada. A su vez se le indica al referido auxiliar de la justicia que el Juzgado comitente estableció como honorarios provisionales la suma de \$150.000 m/cte.

Comuníquese la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

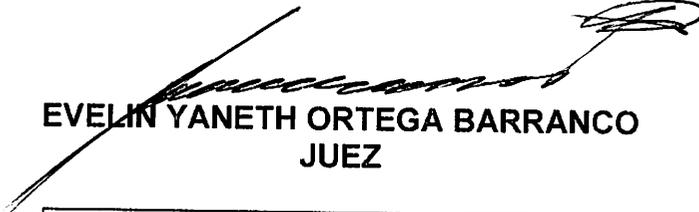
**DESPACHO COMISORIO**

**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00019- 00**

De conformidad con la constancia secretarial del folio 32 y la solicitud del folio 33, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 19 del mes de JULIO del año 2021 a las 10:30, a fin de llevar a cabo la diligencia secuestro de inmueble del folio 30.

Comuníquese la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

### **EJECUTIVO MENOR C. SIN SENTENCIA** **Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-0061- 00**

Subsanada la demanda en debida forma y considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424 y s.s. del Código General del Proceso, la suscrita funcionaria RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de MARCELO CASTRO MARÍN, contra JORGE LEONARDO RAMÍREZ BOTERO Y ABELARDO PARRA SÁNCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.) \$39.450.000 pesos m/cte., por concepto de los cánones correspondientes a los meses de septiembre de 2019 a enero de 2020, contenidos en el contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución.

2.) Por los intereses moratorios causados sobre los cánones descritos en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de cada obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los respectivos periodos en que perdure la mora.

3.) Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4.) Por los cánones de arrendamiento que se dejaren de pagar y que se sigan causando, más los intereses moratorios que se causen desde que cada una de los cánones se hicieran exigibles y hasta que se verifique el pago total de cada obligación. liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los respectivos periodos en que perdure la mora.

5.) Notifíquese este proveído de conformidad con el artículo 291 y s.s. del C.G.P. a la parte demandada, requiriéndola para que dentro del término de cinco (5) días, cancele las sumas de dinero que por esta vía se le cobran al tenor de lo normado del artículo 431 *ibidem* y/o dentro del término de 10 días proponga las excepciones que estime pertinentes según lo establecido en el canon 442 *ejusdem*.

Se le reconoce personería al abogado ÁLVARO GONZALO RODRÍGUEZ ARIAS, quien actuará como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del endoso conferido.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

NOTIFÍQUESE. (2)

  
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO  
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**Restitución con Sentencia**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-0063 00**

Conforme los escritos presentados por el apoderado actor a folios 49 al 52 su memorialista estese a lo dispuesto en auto de la fecha.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

---

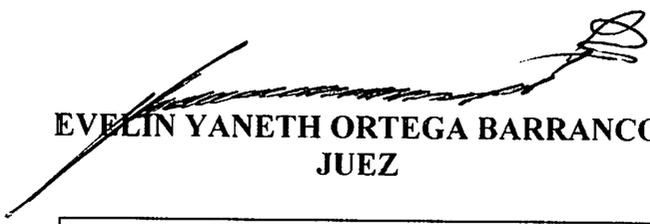
Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**Restitución con Sentencia**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-0063 00**

De la nulidad allegada por Álvaro Caldas Reyes mediante apoderado Judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de 3 días, conforme lo señala el artículo el artículo 134 en concordancia con el 110 del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL SIN SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-0091- 00**

Téngase para todos los efectos legales que el ejecutado Héctor Reyes Orozco se notificó por conducta concluyente (Art 301 del C.G.P.), conforme el poder aportado a folio 111, del mandamiento de pago de fecha 02 de diciembre de 2020.

Conforme lo anterior se reconoce personería a la doctora RUTH YAMILE VARGAS REYES como apoderada judicial del ejecutado, en los términos y para los fines descritos en el mandato adosado.

Así las cosas, y si bien el ejecutado allegó contestación de la demanda y propuso excepciones, en aras de imprimir el trámite que corresponde al expediente, el Despacho concede el término de 10 días al ejecutado, conforme lo señala el artículo 443 numeral 1) del C.G.P.

Vencido el anterior término el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

Por otra parte, en cuanto a la petición allegada por la parte actora a folio 132, el Juzgado concede la cita para el día 2 del mes de AGOSTO del año 2021 a las 12:00 a fin de que proceda a retirar el oficio allí solicitado.

NOTIFÍQUESE,

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

---

**Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)**  
**VERBAL SIN SENTENCIA**  
**Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00158- 00**

Téngase agregada la documental allegada a folios 32 al 39 que da cuenta de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada al demandado dentro del proceso de la referencia.

Por otro lado y previo a tener en cuenta el poder y contestación allegada por el demandado a folios 40 al 65, y para efectos de contabilizar en debida forma el término otorgado al antes mencionado para pronunciarse sobre la demanda, el Juzgado requiere a la parte actora a fin de que aporte la documental referente al artículo 292 del C.G.P. puesto que si bien fue anunciada en el folio 36, la misma no fue allegada con su memorial de fecha 05/02/2021.

Una vez aportada la documental requerida, el proceso ingrese al Despacho para continuar con su trámite.

Notifíquese.

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario